

MENORES INFRACTORES.

Jazmín María Suárez Peralta

DESARROLLO

El Código de la Niñez y la Adolescencia es producto de la Convención de los Derechos del Niño. Como en el nuevo canon del Derecho a la Infancia, el niño y adolescente son considerados como sujetos de derechos y obligaciones, el menor de edad ya no es considerado inimputable, sino un sujeto responsable, al que se le puede imponer sanciones, impregnadas siempre en el principio educativo, teniendo en cuenta que se encuentran en pleno desarrollo armónico e integral.

El principio de la última ratio de la sanción penal juvenil, trae consigo la menor restricción de derechos posibles, una graduación de las sanciones y la preferencia por las no privativas de libertad. La ejecución de la sanción privativa de libertad, por su parte, debe estar considerablemente determinada por el principio educativo del Derecho Penal Juvenil, con temples propios.

El Código de la Niñez y Adolescencia regla los derechos, garantías y deberes del niño y adolescente. Posteriormente se sancionó la Ley N°2169/2003, que

establece la mayoría de edad y el alcance de los términos del niño, adolescente y mayor de edad, que seguidamente se describe:

- a) Niño: toda persona humana desde la concepción hasta los trece años de edad.
- b) Adolescente: toda persona humana desde los catorce años hasta los diecisiete años de edad.
- c) Mayor de edad: toda persona humana desde los dieciocho años de edad.

El principio rector de este código es el interés superior, por lo cual toda medida que se adopte debe fundarse en el interés superior del niño o adolescente, a los efectos de asegurar su desarrollo integral, así como el disfrute pleno de sus derechos y garantías, los cuales se consuman a través del sistema de administración de justicia especializada.

El código prevé igualmente la creación de la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia dependiente del Poder Ejecutivo, el Consejo Nacional, los Consejos